

**Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se adjudica el contrato de suministro e instalación de un decorado para los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón**

### HECHOS

**Primero.**- Por Acuerdo del Director General de la CARTV de fecha 8 de julio de 2021, se aprobó el expediente y el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento descrito en el encabezamiento, a la vez que se habilitó a la Asesoría Jurídica de CARTV para realizar cuantos actos de publicidad y comunicación fueran necesarios en el seno del procedimiento de adjudicación del contrato

Consta en el expediente de preparación del contrato el contenido exigido por el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así, figura informe elaborado por el Jefe del Área de Explotación de Televisión Autónoma de Aragón y la Directora Técnica de la CARTV justificativo de la necesidad de adquisición de los bienes objeto del contrato, de las características de los mismos y las prestaciones accesorias necesarias, de la ausencia de medios propios para la ejecución, de la imposibilidad de licitar el contrato por lotes, del plazo necesario para ejecutarlo, del cálculo del valor estimado del contrato, de los criterios de adjudicación propuestos, de los criterios de capacidad y solvencia que debían acreditar los licitadores y de las condiciones especiales de ejecución que debían incorporarse en el contenido contractual. Consta, asimismo, el visado del Director de Asesoría Jurídica de la CARTV autorizando el inicio del proceso y justificando el procedimiento de adjudicación elegido y de la Directora de Administración y Finanzas de la CARTV verificando la disponibilidad presupuestaria para la asunción de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

Obran también en el expediente los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Técnicas que rigen el procedimiento, aprobados por el Director General de la CARTV con fecha 8 de julio de 2021.

**Segundo.**- El procedimiento de adjudicación ha sido tramitado conforme a las reglas aplicables al procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La licitación fue convocada el 8 de julio de 2021 mediante la publicación del anuncio de licitación, pliegos, informe y acuerdo de necesidad y formulario para cumplimentar el DEUC en el perfil de contratante de Televisión Autónoma de Aragón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), y en la Plataforma de Licitación Electrónica de TVAA.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el 23 de julio de 2021 a las 23.59 horas. Dentro del mismo, según consta en certificado de ofertas recibidas de fecha 26 de julio de 2021, se recibieron tres de las mercantiles:

- CASANOVA Y VILLANUEVA S.L.
- ARGUION-YACHT S.A.
- GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L.

**Tercero.**- El acto público de apertura del sobre ÚNICO (Documentación administrativa y proposición) tuvo lugar el 26 de julio de 2021. Obra en el expediente acta de la sesión en la que consta:

- Las ofertas económicas presentadas, que ascienden a:





- ARGUION-YACHT S.A.....74.375,00 € (IVA no incluido)
  - CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. ....75.500,00 € (IVA no incluido)
  - GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L. ....78.300,00 € (IVA no incluido)
- La necesidad de solicitar la subsanación de la documentación presentada por las empresas CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. y GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L.
  - El acuerdo de los miembros de la Mesa para no admitir la oferta presentada por ARGUION-YACHT S.A. por no haber presentado oferta técnica alguna cuando el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con el apartado 2.2.4 del Pliego de Cláusulas Particulares, dispone lo siguiente:

### **DOCUMENTACION QUE HABRÁ DE CONTENER LA OFERTA TÉCNICA**

*Se informa de que en la cláusula 2.2.4. del Pliego de Cláusulas Particulares se cita la documentación que se describe en este punto como “Referencias Técnicas”.*

.....

*Las ofertas técnicas se presentarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas 2.2.1. a 2.2.4. (ambas incluidas) del Pliego de Cláusulas Particulares.*

*Las ofertas técnicas deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*La oferta presentada deberá dar respuesta concreta a las necesidades del Pliego de Prescripciones Técnicas y especificará claramente y con el máximo detalle la solución ofertada por el licitador, permitiendo la verificación de todos los requisitos contenidos en este Pliego.*

*Los licitadores deberán incluir, inexcusablemente, documentación e información técnica completa de lo ofertado.*

*Se rechazarán las ofertas que puedan constituir mera declaración intencional del cumplimiento de lo solicitado sin determinar, específica y detalladamente, cómo se van a satisfacer los requerimientos de este pliego, así como aquellas que no contemplen las soluciones necesarias para todos y cada uno de dichos requerimientos.*

*Para poder valorar adecuadamente los elementos ofertados, se deberá especificar claramente y con todo detalle cuales son las características técnicas de dichos elementos incluidas en la oferta.*

*Cualquier estructura propuesta que permita la identificación rápida de los requisitos expuestos en este pliego y de las peculiaridades técnicas de la oferta ayudará a la mejor comprensión de la misma y a su correcta evaluación.*

...

*Los licitadores deberán incluir en su oferta técnica los apartados que se indican a continuación. Las descripciones deberán ser lo suficientemente amplias como para permitir la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos expresados en este pliego.*





1. Descripción técnica detallada de la solución y características de los materiales ofertados.
2. Descripción de la iluminación LED ofertada, indicando marca, modelo y características técnicas.
3. Periodo de garantía
4. Plazo de ejecución  
o Plazo de suministro  
o Plazo de instalación

- La necesidad de consultar con el Jefe del Área de Realización de TVAA y el Jefe del Área de Explotación de TVAA si la documentación técnica de las ofertas presentadas satisfacía los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto.**- EL 28 de julio de 2021 se notificó a ARGUION-YACHT S.A. la inadmisión de su oferta sin que conste, a esta fecha, la interposición de recurso alguno contra ese acto y se solicitaron las subsanaciones a los otros dos licitadores.

**Quinto.**- Volvió a celebrar la Mesa de Contratación otras dos sesiones el 30 de julio de 2021. Según acta de la primera de ellas, que obra en el expediente, sus miembros consideraron que GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L. había subsanado la documentación conforme a lo solicitado pero que CASANOVA Y VILLANUEVA S.L., si bien había presentado la subsanación, debía aclarar su oferta económica, pues se había observado una inexactitud aritmética entre el “Importe Base” escrito en el documento (75.000 €) y las cantidades reflejadas en el mismo para el “Importe IVA” y el “Importe Total” y el posterior desglose por partidas de todos ellos.

CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. aclaró inmediatamente su oferta económica volviéndola a presentar tras haber corregido la inexactitud aritmética detectada, indicando, por tanto, como “Importe Base” de la misma “75.500 €”.

Según consta en acta de la segunda sesión, los miembros de la Mesa dieron por subsanada la oferta de CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. y:

- Admitieron a licitación las propuestas de CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. y GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L.
- Determinaron que ambas propuestas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según comunicó el Jefe de Emisiones de TVAA
- Las valoraron, en aplicación de los criterios fijados en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Particulares, según puede verse en este cuadro:

Licitador	Oferta económica	Baja	Puntos
CASANOVA Y VILLANUEVA S.L.	75.500 €	5,63%	100,00
GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L.	78.300 €	2,13%	37,78

- Verificaron que la oferta de CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. no contiene valores anormales o desproporcionados, al ser un 3,58% inferior a la de GRUPO ARANDA ARTE EFÍMERO S.L. cuando el Anexo X del Pliego de Cláusulas Particulares dispone a estos efectos que puede incluirlos, cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta presentada.





- Acordaron elevar propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. por haber resultado clasificada en primer lugar, habiendo obtenido la totalidad de los 100 puntos posibles, satisfacer los requerimientos fijados en los Pliegos y estar dentro del presupuesto de licitación sin contener valores anormales o desproporcionados.

**Sexto.-** Con fecha 11 de agosto de 2021, la Mesa de Contratación elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta presentada por CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. Dicha propuesta fue admitida por el órgano de contratación mediante Acuerdo emitido por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en esa misma fecha.

**Séptimo.-** El 13 de agosto de 2021 se comunicó a CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. que su oferta había resultado la mejor valorada dándole un plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 2.3.2. del Pliego de Cláusulas Particulares.

CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. compareció y aportó la documentación exigida. En sesión celebrada el 8 de septiembre de 2021, la Mesa de Contratación analizó la documentación presentada y consideró que el licitador acreditó la totalidad de los requisitos exigidos, tal y como consta en el acta levantada al efecto y que obra en el expediente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión la adjudicación de los contratos tanto del Ente de Derecho Público como de sus dos sociedades íntegramente participadas, como órgano de contratación de las mismas, de acuerdo con el artículo 10. d) de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

**Segundo.-** Consta en el expediente de preparación del contrato la habilitación presupuestaria precisa para atender las obligaciones derivadas de la adjudicación de este contrato. Tal suficiencia de crédito fue reiterada en la propuesta de adjudicación elevada y admitida por el órgano de contratación.

**Tercero.-** El procedimiento ha sido tramitado de acuerdo con los principios y criterios ordenados la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiéndose para lograr el cumplimiento de estos principios las normas y procedimientos previstos en dicho texto legal.

**Cuarto.-** Examinada la documentación que obra en el expediente procede continuar con la propuesta admitida por el órgano de contratación.

Por todo ello





**ACUERDO**

- 1º. Adjudicar el contrato de **suministro e instalación de un decorado para los espacios informativos de la Televisión Autónoma de Aragón** a favor de la oferta presentada por CASANOVA Y VILLANUEVA S.L. por importe de:

**Importe Base:** 75.500,00 €  
**Importe IVA:** 15.855,00 €  
**Importe Total:** 91.355,00 €

- 2º. **Delegar** en la Asesoría Jurídica los trámites necesarios de publicidad y notificación del presente Acuerdo a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante quien presentarlos y plazo de interposición. Asimismo, se delega en la Asesoría Jurídica las actuaciones precisas para la redacción del contrato hasta su firma por el Director General.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

DIRECTOR GENERAL  
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

